



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0360-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 24 de diciembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

El Informe N.º 0690-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité CAS N.º 001-2026-MDO/U, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación, administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, establece en su artículo 8º que "(...) el acceso al régimen de Contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, al que refiere en su Artículo N.º 1, que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación Laboral para el Sector Público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes, únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial; en su artículo 3º prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro de contrato;

Que, mediante Informe técnico N.º 001479-2021-SEVIR-GPGSC, La Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece lo siguiente respecto a la derogación de la Ley N.º 31131, En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N.º 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales el 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza;

Que, para el caso que nos ocupa esto es la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN el cual se encargará de la CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS de este ayuntamiento, el Artículo IV del Decreto Supremo N040-2014-PCM-Reglamento de la Ley N.º 30057, prescribe que "Para efectos del Sistema Administrativa de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, conforme al Artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

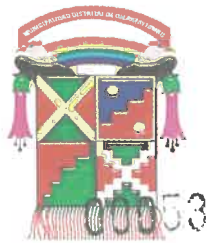
Que, mediante Informe N.º 690-2025-URH/MDH/U, de fecha 24 de diciembre del 2025, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité de Selección CAS para el concurso CAS N.º 001-2026-MDO/U, mediante Acto Resolutivo, a fin de dar inicio al proceso de selección conforme a la normativa vigente;





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de la Conducción del **PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N.° 001-2026-MDO/U DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**, el cual estará integrado por los Funcionarios Públicos que a continuación se detalla:

**MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ CAS N.° 001-2026-MDO**

CONDICION	DEPENDENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ	GERENTE MUNICIPAL
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

**MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ CAS N.° 001-2026-MDO**

CONDICION	DEPENDENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRE
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que los integrantes precitados del Comité de Selección, deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección en cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente a los designados en el modo y forma de Ley, así como a las respectivas áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

